

A DESPACHO: Villa Rica - Cauca, 15 de marzo de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante sustituyó el poder que les fue conferido. Va para decidir lo que en derecho corresponda.


MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
Secretario



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 093

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HEDISON FIGUEROA FONTECHA
DEMANDADO: LUISA VILLEGAS GONZALEZ
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00100-00

La apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico del 02 de marzo de los corrientes, presentó sustitución al poder que le fuese conferido, conforme el artículo 75 del C.G.P., siendo procedente reconocer personería al nuevo apoderado.

Las anteriores solicitudes se ajustan a lo normado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que el Despacho accederá a las mismas.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado FERNANDO FERNÁNDEZ NAVIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.838.270, por tador de la T.P. 159.877 del C.S. de la J., para continuar con la representación en favor de la parte demandante, conforme las facultades a ella conferidas en el memorial de sustitución de poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Juez

P/ XSFP

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **025** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE MARZO DE 2023**

El Secretario

MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO

Firmado Por:

Yuli Andrea Muñoz Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61092ba02d410ae4aef46319d39ff5f259eae86873bb883d5a0dee34097c81a3**

Documento generado en 15/03/2023 05:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>